



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 018-2024-MDC/GM

Cátac, 21 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC:

VISTOS: 1) El Escrito presentado el 23 de octubre de 2023 (Exp. 2944), por el señor Edwin Abel Alvarado Damián, solicitando autorización para extracción de materiales de acarreo; 2) El Informe N° 088-2024-MDC/SGODUR/RCV, presentado el 31 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac; 3) el Informe N° 009-2024-MDC/SGODUR/UMyC-AGGB, presentado el 31 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Maquinarias y Canteras de la Municipalidad Distrital de Cátac; 4) el Oficio N° 0735-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, presentado el 13 de diciembre de 2023, emitido por la Administración Local de Agua - Huaraz; y 5) el Informe Técnico N° 0070-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/CASP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Técnico de la Administración Local de Agua - Huaraz.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, autorizar las solicitudes de extracción de material de acarreo.
4. Mediante Escrito presentado el 23 de octubre de 2023 (Exp. 2944), el señor EDWIN ABEL ALVARADO DAMIÁN solicita autorización para extracción de material de acarreo en el **cauce del Río Llacshahuanca, en el Sector Camino a Cementerio**, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash; la cual fue remitida el 14 de noviembre de 2023 a la Administración Local de Agua - Huaraz (Autoridad Nacional del Agua), mediante Oficio N° 035-2023-MDC/A, para la emisión de la respectiva opinión técnica previa vinculante.



5. Mediante Oficio N° 0735-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, presentado el 13 de diciembre de 2023 (Exp. 3576), la Administración Local de Agua - Huaraz (Autoridad Nacional del Agua) remite a la Municipalidad Distrital de Cátac el Informe Técnico N° 0070-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/CASP, de fecha 28 de noviembre de 2023; en el cual señala en sus *Conclusiones* lo siguiente:

"En la zona solicitada existe material colmatado en el cauce, acarreado por la corriente del río Llacshahuanca, entre hormigón, arena gruesa, arena fina y piedra, que deberá ser descolmatado para su encausamiento en dirección de su eje central.

*La opinión técnica previa vinculante para obtener la autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del río Llacshahuanca en el Sector Camino a Cementerio, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash, es **Favorable**. Autorización que viene siendo tramitado por el señor Edwin Abel Alvarado Damián, ante la municipalidad distrital de Cátac, por un volumen total de 350.00 m³ en el sector Camino a Cementerio (...)"*

6. Mediante Informe N° 009-2024-MDC/SGODUR/UMyC-AGGB, presentado el 31 de enero de 2024, la Unidad de Maquinarias y Canteras de la Municipalidad Distrital de Cátac señala en su Sección III que "3.1. De acuerdo al análisis y de la verificación de los datos técnicos, se emite el presente informe con la finalidad que a través de su despacho se remita a la Gerencia Municipal, para someterlo a su consideración a fin que se pueda evaluar la petición por el recurrente y, de ser factible dicha petición, se proceda a otorgar la resolución de autorización para la extracción de material de acarreo a favor del Sr. EDWIN ABEL ALVARADO DAMIÁN por el periodo de 12 meses (...)". Este informe es remitido a su vez mediante Informe N° 088-2024-MDC/SGODUR/RCV, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.
7. La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en el numeral 9 de su Artículo 15° que es función de la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua. En concordancia con esta norma, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece en el literal d) de su Artículo 48° que las Administraciones Locales de Agua tienen por función emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.
8. La Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos, establece la competencia de las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos y cauces de los ríos, y para realizar el cobro de los derechos que correspondan; en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son rentas municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
9. En tal sentido, y estando a las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la extracción de materiales de acarreo solicitada por el recurrente; por lo que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la extracción de material de acarreo en el cauce del Río Llacshahuanca - Sector Camino a Cementerio, solicitada por el señor **EDWIN ABEL ALVARADO DAMIÁN**, mediante Escrito presentado el 23 de octubre de 2023 (Exp. 2944); hasta por Trescientos cincuenta metros cúbicos (350.00 m3), durante un plazo de doce (12) meses contados desde la emisión de la presente resolución, o hasta que el volumen solicitado haya sido extraído en su totalidad (lo que ocurra primero).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ubicación de la zona de extracción se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84, según el siguiente detalle:

Ubicación Política				Zona de extracción (Coordenadas UTM WGS 84)		
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Este	Norte	Zona
Áncash	Recuay	Cátac	Camino a Cementerio	233832.31	8914765.02	18
				233825.44	8914783.50	18
				233844.12	8914783.97	18
				233903.12	8914800.43	18
				233936.17	8914804.66	18
				233974.36	8914804.96	18
				233972.88	8914781.93	18
				233925.49	8914778.81	18
				233857.40	8914766.71	18

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al recurrente, señor **EDWIN ABEL ALVARADO DAMIÁN**, para que cumpla con todas y cada una de las recomendaciones consignadas en la sección VII. *Recomendaciones del Informe Técnico N° 0070-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/CASP*, emitido por el Técnico de la Administración Local de Agua – Huaraz (Autoridad Nacional del Agua); bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida mediante la presente resolución, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el recurrente deberá cumplir con el cronograma de pagos que como Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente resolución, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida mediante la presente resolución, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR a la Administración Local de Agua - Huaraz (Autoridad Nacional del Agua) copia de la presente resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haber sido emitida; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al recurrente, para conocimiento y fines pertinentes; así como su respectiva publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ MADNA
09899142
MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01
Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2024-MDC/GM

CRONOGRAMA DE PAGOS

N°	CUOTA	IMPORTE	VENCIMIENTO
01	PRIMERA CUOTA	S/. 437.50	21 FEBRERO 2024
02	SEGUNDA CUOTA	S/. 437.50	21 MARZO 2024
03	TERCERA CUOTA	S/. 437.50	21 ABRIL 2024
04	CUARTA CUOTA	S/. 437.50	21 MAYO 2024

